

SPE-ISS- 04-09



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Exterior

Referéndum Constitucional de Bolivia 2009

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Investigador Parlamentario

Paola Rebeca Hernández Díaz de León
Servicio Social

Febrero, 2009

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque,
Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15969. México, D.F.,
Teléfono: 50 36 00 00 ext. 67014, 67041; Fax: 56 28 13 00 ext. 4726
email: gabriel.santos@congreso.gob.mx

Referendum Constitucional de Bolivia 2009

Índice

	Pág.
Introducción	
1. Ley Especial de Convocatoria para la Asamblea Constituyente (N°3364)	2
2. Composición de la Constituyente según tendencias políticas	3
3. Proceso de aprobación	5
4. Dos bloques, dos campañas	9
5. Resultados del proceso	11
5.1 Referéndum Constituyente	11
5.2 Referéndum Dirimidor	12
6. Cuadro de Resultados por Departamento	13
7. Observadores electorales en el Referéndum	14
8. Conclusiones	16
9. Anexos: Legislación mencionada.	17

Introducción

Con el propósito de responder a la necesidad de establecer un nuevo Pacto Social entre todos los bolivianos por medio de la creación de un Estado plurinacional comunitario, descentralizado y autónomo, teniendo como base valores de la cultura indígena, se originó el proceso de creación y posterior aprobación de una Nueva Constitución en Bolivia.

El 6 de marzo de 2006 fue promulgada por el presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma la Ley por medio de la cual se convocaba a una Asamblea Constituyente con el propósito de que dicho órgano se encargara de la redacción del proyecto constitutivo, siendo Sucre sede oficial de ese foro. Tendría un año como plazo a partir de la instalación para efectuar tal acción y después de ello sería sometida a un referéndum por parte de todos los ciudadanos bolivianos el cual sería regido por la Corte Nacional Electoral (CNE) de dicho país. Para que el nuevo texto pudiera aprobarse sería necesario que se contara con el voto de dos tercios de los asambleístas presentes. En caso de que algún artículo no contara con la aprobación requerida, se sometería a Referéndum Dirimidor.

Ante tal iniciativa, el gobierno de Morales Ayma, promotor de la iniciativa, tuvo que lidiar con sectores importantes de la sociedad como la iglesia católica y la prensa que desde un principio mostraron su inconformidad ante dicho iniciativa, sumándose los gobiernos de los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Beni, Chuquisaca y Pando que son reconocidos por su oposición al gobierno.

El 2 de julio de 2006 se llevaron a cabo las elecciones de los 255 integrantes de la Asamblea Constituyente. El Movimiento al Socialismo (MAS), partido en el gobierno, sobre el cual descansa el peso principal de su aprobación y cuenta con el acuerdo de organizaciones campesinas e indígenas, obtuvo 137 bancas de la Asamblea, lo que obligaba a dicho partido a forjar acuerdos con los asambleístas

de los demás partidos. El principal de ellos y de fuerte oposición, es el Poder Democrático y Social (PODEMOS) que obtuvo 60 bancas.

La Asamblea Constitucional debía establecer por medio de un reglamento interno la forma en la que trabajaría así como su agenda, acción que comenzó en agosto de 2006 y terminó en marzo de 2007.

A fines de julio de 2007, a pocos días de que se cumpliera un año desde que la Asamblea Constituyente se instalara y por ende a punto de cumplirse el plazo de entrega del texto constitucional, aún no se había aprobado el proyecto constitucional. Ante tal situación, el Congreso Nacional sancionó una ley que extendía a cuatro meses más el plazo en el que la Asamblea Constituyente debía cumplir con su cometido.

Apenas el 23 y 24 de noviembre de 2007, en las afueras de la ciudad de Sucre, la Asamblea votó sólo el índice de borrador constitucional no el texto en general. En el transcurso de las sesiones de la Asamblea Constituyente, a las afueras de la sede, habían tenido lugar enfrentamientos entre personas que pretendían interrumpir el debate y la fuerza pública con resultados de numerosos heridos y algunos muertos. En consecuencia y para garantizar la seguridad de asambleístas y población, el 28 de noviembre se emitió una ley que permitía al Presidente de la Asamblea convocarla en cualquier lugar de Bolivia. Se eligió para ello la Ciudad de Oruro.

El 9 de diciembre de 2007 tras largas horas de trabajo en Oruro se realizó la aprobación del texto en detalle, por más de dos tercios de los 164 asambleístas presentes, esto es, artículo por artículo.

La Asamblea dio el visto bueno a la reelección inmediata y al recurso de revocación del mandato presidencial. Se reformó el poder legislativo que ahora llevará el nombre de Asamblea Legislativa Plurinacional, la creación de

autonomías departamentales e indígenas, la elección de jueces por voto universal así como una intensa regulación de la economía. En total fueron modificados 100 de los 411 artículos de la propuesta original. Sólo el artículo 398 que se refiere a la extensión máxima de la propiedad agraria no contó con la aprobación de las dos terceras partes por lo que pasó a dirimirse en referéndum.

Terminado y aprobado el texto constitucional con algunas precisiones acordadas entre el gobierno de Morales Ayma y su partido y la oposición¹, el 21 de octubre de 2008 el H. Congreso Nacional de Bolivia aprobó la Ley 3942 que convocó para el 25 de enero de 2009 al pueblo boliviano a participar en el Referéndum Dirimidor y en el Referéndum Constitucional.

Un gran número de observadores provenientes de organizaciones no gubernamentales, así como representantes de instancias multilaterales e internacionales participaron en dicho proceso concordando en que éste se había realizado de manera limpia, ordenada e inequívoca.

Los primeros datos no oficiales definieron el triunfo del “SI” en el referéndum constituyente, esto es la aprobación de la Nueva Constitución Política resultado que sería confirmado de manera oficial 20 días después por la Corte Nacional Electoral (CNE), mientras que en el Referéndum Dirimidor se impusieron las 5 mil hectáreas, como límite de propiedad de la tierra.

Entregados los resultados de manera oficial al ejecutivo dicha Constitución fue promulgada de manera oficial el 7 de febrero de 2009 en la Ciudad de El Alto de la Paz.

¹ Entre ellas está la de permitir una sola reelección a los gobernantes elegidos por primera ocasión antes de la aprobación de la nueva Constitución. Así el presidente actual y su partido renunciaron a la reelección indefinida

Referéndum Constitucional de Bolivia 2009

El pasado 25 de enero de 2009 Bolivia vivió uno de los acontecimientos más importantes en su historia, la aprobación en Referéndum de la Nueva Constitución Política del Estado

EL nuevo texto Constitucional fue redactado en el 2007 por la Asamblea Constituyente órgano creado específicamente para dicho propósito. El 14 de diciembre fue entregado de manera oficial al Congreso Nacional. El 28 de enero del 2008 el presidente Evo Morales Ayma quiso convocar al Referéndum para realizarse el 7 de diciembre de 2008, sin embargo los comicios fueron suspendidos por la CNE argumento la falta de condiciones necesarios para llevarlo a cabo.

El 28 de febrero de 2008 el Congreso convocó a la realización del Referéndum para el 4 de mayo del mismo año, siendo nuevamente suspendido por la CNE. Fue hasta el 20 de octubre de 2008 cuando el gobierno y los legisladores que lo apoyan y la oposición llegaron a un acuerdo culminando con la convocatoria a consulta el 25 de enero de 2009.²

Morales Ayma enfrentó el desafío más importante y ambicioso desde su llegada al poder ejecutivo. Este proyecto tendría como objetivo principal el reconocimiento de las diferentes culturas y tradiciones que existen en el pueblo de Bolivia creando las condiciones necesarias de igualdad, disminuyendo las diferencias por medio de un pacto social al incorporar a los diversos sectores que conforman el pueblo boliviano.

²Véase Referéndum Constitucional 2009:
http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_constitucional_de_Bolivia_de_2009

Dicha acción buscaba acabar con la discriminación de los pueblos indígenas por medio del resguardo institucional que les brindaría el nuevo texto constitucional permitiendo valorar los distintos tipos de formas de vida y cultura que perviven en Bolivia.

1. Ley Especial de Convocatoria para la Asamblea Constituyente (N°3364)³

El 6 de marzo fue promulgada por el presidente de Bolivia la Ley Especial de Convocatoria para la Asamblea Constituyente conformada por 31 artículos y en la cual se convocaba a la creación Asamblea Constituyente en el país.

Dicha ley en su artículo 3 estableció que la asamblea sería “independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado”; mientras que el artículo 25 determina que “la Asamblea Constituyente aprobará el texto de la nueva Constitución con dos tercios de los votos de los miembros presentes de la Asamblea”.⁴

Su artículo 14 desarrolló la fórmula electoral por la que se elegirían a los 255 asambleístas. 45 constituyentes plurinominales de mayoría relativa, esto es 5 por cada uno de los 9 departamentos de la República de Bolivia. Mientras que los 210 restantes serían uninominales, esto es, 3 por cada uno de los 70 distritos en que se encuentra dividido electoralmente el territorio boliviano. Es importante mencionar que en los distritos electorales donde el partido político o la organización obtuvieran mayoría relativa sólo podrían tener como máximo dos representantes, esto con la finalidad de proteger a las minorías.

³ Ver Anexo 3. <http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-3364-del06-marzo-2006.htm>

⁴ Ver Anexo 4.

Los comicios se llevaron a cabo el 2 de julio, y la instalación formal sería el 8 de agosto, debiéndose entregar el nuevo texto constitucional a más tardar un año después de la instalación. Participaron diversas organizaciones siendo 14 las que obtuvieron representación en dicho órgano, quedando distribuidas las bancas de la siguiente manera.

2. Composición de la Constituyente según tendencias políticas ⁵

Partido organización política	Uni-nominales	Pluri- nominales	Total
1. Movimiento al Socialismo (MAS)	119	18	137
2. PODEMOS	49	11	60
3. Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	13	5	18
4. Unidad Nacional (UN)	5	3	8
5. Movimiento Bolivia Libre (MBL)	7	1	8
6. Alianza Social (AS)	5	1	6
7. Concertación Nacional (CN)	3	2	5
8. Autonomías para Bolivia (APB)	2	1	3
9. Alianza Social Patriótica (ASP)	1	2	3
10. Movimiento Originario Popular (MOP)	2	1	3
11. AYRA	2	0	2
12. Movimiento de Izquierda	1	1	2

⁵ <http://www.ircamericas.org/esp/3429>

Revolucionaria (MIR)				
13. Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria	1	0	1	
14. Alianza Andrés Ibáñez (AAI)	1	0	1	

Era necesario que la Asamblea definiera las modalidades en las que iba a trabajar, esto es un Reglamento General que contuviera tanto la organización como el funcionamiento interno de la misma. Esta tarea se dificultó enormemente por las diferencias y conflictos entre las diferentes fuerzas políticas, por lo que les llevó ocho meses acordarlo (agosto 2006 – marzo 2007). Por ello, en su artículo 1 Asamblea Constituyente Originaria se define a sí misma como “...acontecimiento político extraordinario, emerge de la crisis del Estado, deviene de las luchas sociales, y se instala por mandato popular. ... es la máxima expresión de la Democracia.”⁶

La Estructura Orgánica de la Asamblea quedó de la siguiente manera:

- a) **Plenaria:** conformada por los 255 constituyentes, siendo la instancia de mayor importancia de deliberaciones y decisiones de la Asamblea.
- b) **Directiva:** encargada de dirigir, coordinar, servir permitiendo que la labor de los constituyentes fuera más fácil. Estaría conformada por una Presidencia, Cuatro Vicepresidencias y Seis Secretarías.
- c) **Comisiones y Subcomisiones:** órganos con temática especializada, espacios donde se llevarían a cabo los debates, análisis e investigaciones de las áreas específicas.
- d) **Representaciones Políticas:** medio en el que los asambleístas pertenecientes a la misma fuerza política, alianza o agrupación se podrían organizar.

6

http://www.laconstituyente.org/files/documentos/REGLAMENTO_DEBATES_19_oct.doc?download

- e) **Representaciones Departamentales:** los constituyentes que pertenecieran al mismo departamento se organizaron en Foros territoriales de la Representación Departamental.

Se establecieron 21 comisiones, y en Visión del País, Ciudadanía, Nacionalidad y nacionalidades, Nueva Estructura de Estado, Autonomías y descentralización territorial y Judicial fueron donde se desataron más tensiones. Las comisiones que abordaron temas económicos como Hidrocarburos, Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente no tuvieron el grado de conflictividades de las antes mencionadas.⁷ Las audiencias de la Asamblea estaban abiertas al público, con el objetivo que los asistentes no miembros de la misma pudieran emitir sus propuestas y puntos de vista, con este mismo propósito los constituyentes visitaron los distintos departamentos del país para llevar a cabo reuniones con los diferentes sectores.

A pesar de que el partido oficialista (MAS) obtuvo el mayor número de bancas, 137, la Presidencia, una Vicepresidencia y cuatro Secretarías en la directiva no contaba con los dos tercios necesarios para imponer sus propios criterios, por lo tanto era necesario que forjara acuerdos y alianzas dentro de la Asamblea e indiscutiblemente debía enfrentar a sus opositores siendo el principal de ellos PODEMOS.

3. Proceso de aprobación

En el mes de julio de 2007, a pocos días de que se cumpliera el plazo de entrega por parte de la Asamblea del nuevo texto constitucional, el trabajo aun no estaba concluido por no contar aún con el consenso de las dos terceras partes necesarias para la aprobación. Por ello la Constituyente se vio en la necesidad de pedir una prórroga al Congreso Nacional para poder concluir con el proyecto,

⁷ Paz Sarela, "Una mirada retrospectiva sobre la Asamblea Constituyente en Bolivia".
<http://constituyentesoberana.org/3/destacados/oct2007/mirada-retropectiva-ac-sarela-paz.pdf>

dando como resultado la Ley de Modificación de la ley 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

En ella se mencionaba en el Artículo 1 “Se modifica el artículo 24 de la Ley N° 3364, ampliándose el plazo para la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre de 2007...”.⁸ Mientras que en el Artículo 2 de ésta misma, se menciona que la Nueva Constitución sería aprobada en grande por la plenaria por mayoría absoluta de los miembros que se encontraran presentes, pasando los informes de la minoría para su consideración a la fase de detalle así mismo los artículos que no alcanzaran la votación de las dos terceras partes de la plenaria se pondrían a consideración del pueblo.

La Asamblea votó el índice del primer borrador constitucional el 23 y 24 de noviembre de noviembre de 2007 en el Liceo Edmundo Andrade en las afueras de Sucre, al mismo tiempo que se daban enfrentamientos fuera del lugar. Con este antecedente, el H. Congreso Nacional decidió aprobar el 28 de noviembre la Ley N° 3792 mediante la cual se modificaba el Artículo 6 de la Ley N° 3364, complementándolo con el siguiente texto: “Se faculta al presidente de la Asamblea Constituyente convocar a sesiones en cualquier lugar del territorio nacional”. Éste, en uso de su facultad y con el fin de proteger a los asambleístas y acabar con las violentas manifestaciones en Sucre, decidió convocar a la Constituyente en Oruro, ciudad natal de Morales.⁹

Fue el 9 de diciembre de 2007 cuando se aprobó por parte de la Constituyente el texto, durante una jornada que duro alrededor de 15 horas dado que la oposición se ausentó de las sesiones. El oficialismo no contaba con el voto de las dos terceras partes de los 255 asambleístas, pero con la ausencia de

⁸ Ver Anexo 5

Página Oficial:

<http://www.derechoteca.com.gacetabolivia/ley-3792/ley-3792-del-28-noviembre-2007.htm>

⁹ Ver Anexo 6

aproximadamente 90, el nuevo texto fue ratificado por más de dos tercios de los asambleístas de presentes. Sin embargo el Artículo 398 relativo a la definición del máximo de extensión de la propiedad de la tierra no contó con dicho porcentaje, pues mientras la mayoría, pero menos de los dos tercios, de los asambleístas consideraban que este límite debía ser de 5.000 hectáreas, un porcentaje superior al tercio fijaba el límite máximo de propiedad en 10.000 hectáreas. En consecuencia, la diferencia pasó también a dirimirse en referéndum.

La Asamblea Constituyente aprobó la reelección inmediata y el recurso de revocación del mandato presidencial. Se ratificó la creación de un Congreso Bicameral, denominándolo Asamblea Legislativa Plurinominal, constituida por 121 diputados y por 36 representantes nacionales (senadores), cuatro por cada uno de los nueve departamentos en los que está dividido el país quien sesionaría en un plazo máximo de 180 días a partir de su instalación. Respecto a las autonomías, tema que provocó duros enfrentamientos entre el Gobierno y la oposición, el texto estableció con “igual jerarquía”, autonomías departamentales, provincias regionales y las comunidades indígenas con facultades administrativas y legislativas.¹⁰ Los jueces del Poder Judicial en adelante serían electos por medio del voto universal. Así también es de destacar la fuerte regulación que habría por parte del Estado en el ámbito económico.

Contando con el Proyecto de la Nueva Constitución debidamente aprobado, el 21 de octubre de 2008 el H. Congreso Nacional de Bolivia aprobó la Ley N°3942 mediante la cual se convocó para el día 25 de enero de 2009 “ al Referéndum Dirimidor del Artículo 398 del Proyecto de Constitución Política del Estado, que no había alcanzado la aprobación de dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea Constituyente en la fase de detalle, así como para refrendar el texto íntegro del Proyecto de Constitución Política del Estado, presentado al H. Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 2007, con los ajustes establecidos por el H. Congreso Nacional” durante los primeros 21

¹⁰ <http://www.elmorrocotudo.cl/admin/render/noticia/13043>

días del mes de octubre de 2008. Todo ello de acuerdo a la Ley N° 3364 del 6 de marzo de 2006 y la Ley N° 3728 del 4 de agosto del 2007 junto con la Ley Interpretativa N° 3941 del Artículo 322 constitucional que establece que el Referéndum y su resultado no puede ser vetado por el Presidente de la República. Sin embargo, para que los grupos parlamentarios de oposición aceptaran el 25 de enero como fecha para llevarse a cabo el Referéndum Morales Ayma accedió a que los gobernantes electos por primera vez antes de la nueva Constitución, entre ellos él mismo, no pudieran presentarse a la reelección sino una vez más después de aprobada la Constitución. Dichos comicios se realizaran a fines de 2009. Dado que el mandato del presidente dura cinco años, Morales renunció en los hechos a presentarse en el 2014.¹¹

El Nuevo texto se compone de 411 Artículos, 10 disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y una disposición final. Consta de seis partes:

- Parte primera: la persona como miembro del Estado
- Parte segunda: estructura y organización funcional del estado
- Parte tercera: estructura y organización territorial del estado
- Parte cuarta: estructura y organización económica del estado
- Parte quinta: jerarquía normativa y reforma de la constitución
- Parte sexta: Disposiciones Transitorias que incorporan al texto los ajustes aprobados por mayoría de dos tercios de votos por el H. Congreso Nacional sobre la base del diálogo realizado entre el gobierno nacional con los prefectos y representantes municipales sobre Autonomías y por la Comisión Especial de Concertación del H. Congreso Nacional.¹²

¹¹ Ver Anexo 7

Azcui Mabel, "Acuerdo de Bolivia sobre el referéndum constitucional", El País, La Paz, 21 de octubre de 2008.

http://www.elpais.com/articulo/internacional/Acuerdo/Bolivia/referendum/constitucional/elpepiint/20081021elpepiint_11/Tes

¹² Ver Anexo 1.

4. Dos bloques, dos campañas

El texto del proyecto de la Nueva Constitución fue publicado dándosele gran difusión con el propósito de que fuera evaluado por la población boliviana. La Corte Nacional Electoral (CNE) fue el órgano encargado de organizar el Referéndum Constitucional en base al Código Electoral de la Nación. La estructura y composición de la administración electoral fue similar a la utilizada en las elecciones de la Asamblea Constituyente en el 2007.¹³

En la campaña por el Referéndum participaron 11 partidos políticos junto con dos agrupaciones ciudadanas con personalidad jurídica reconocida en el nivel nacional, 36 pueblos indios así como dirigentes políticos y autoridades provinciales y nacionales.

El clima político y social se tornó hostil, en momentos violento, durante todo el proceso de debate público. Por un lado se encontraban los que estaban a favor del nuevo texto constitucional, por el otro los antagonistas, lo que originó que el largo camino de campañas estuviera plagado de enfrentamientos entre ambas partes.

El nuevo texto constitucional era visto por los opositores como el instrumento que daría inicio a una dictadura, centralizaría el poder en manos del ejecutivo así como los recursos de los departamentos por no reconocer la autonomía de los mismos. Este bloque argumentaba que en los departamentos donde ganara el “NO” la nueva constitución se desconocería, respetando de ésta manera la voluntad del pueblo. Dicha zona opositora es conocida como la “Media Luna” y está conformada por cinco de las nueve provincias que integran el país (Santa Cruz, Beni, Tarija, Chuquisaca y Pando) y que configuran una especie de media luna en la parte oriental de su geografía.

¹³ Ver Anexo 2.



MAPA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA¹⁴

La respuesta del Gobierno emitida por el Vicepresidente de la República, Álvaro García Linera fue: "La ley no dice que el referendo es por cantón, por barrios, por casas, por cuartos como quieren imaginar un par de despistados y desubicados dirigentes cívicos, porque la circunscripción es nacional y lo que cuenta es el resultado nacional"¹⁵.

Asimismo se originaron tensiones entre el gobierno y la Iglesia Católica. Por un lado, el Presidente mencionó que los padres de la Iglesia Católica redactaron algunos artículos referentes a religión y educación, reconociendo por primera vez "los colegios de convenio con fines de servicio social respetando el derecho de

¹⁴ Véase las siguientes páginas web:

http://www.google.com.mx/imgres?imgurl=http://www.katari.org/bolivia/bolivian.jpg&imgrefurl=http://www.katari.org/bolivia/bolivia.htm&h=833&w=757&sz=102&tbnid=UJZrPp4a-5pfKM::&tbnh=144&tbnw=131&prev=/images%3Fq%3Dmapa%2Bde%2Bbolivia&hl=es&usg=__l3fuL5s3XTjQwf3FdgC1J_0hhhg=&ei=V2mWSYSyHKH4NKR4zf4L&sa=X&oi=image_result&resnum=5&ct=image&cd=1

¹⁵ <http://www.prensaescrita.com/diarios.php?codigo=BOL&pagina=http://www.lostiempos.com>

administración de entidades religiosas”.¹⁶ Sin embargo según la prensa local, el Cardenal Julio Terrazas rechazó rotundamente dicha participación por parte de la Iglesia Católica.

Mientras tanto, la campaña por el “SI” fue encabezada por el mismo Evo Morales junto con miembros del gobierno, así como diversas organizaciones, entre ellas, la Federación de Cooperaciones Mineras de Bolivia (Fencomin), la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Conamype) junto con la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), entre otras

5. Resultados del proceso

Llegado el tan esperado día, los primeros resultados no oficiales daban el triunfo a la aprobación de la Nueva Constitución del Estado, dato que sería confirmado posteriormente por cifras oficiales.

Concluido el 100% de los cómputos departamentales, el Computo Nacional arrojó los siguientes resultados: sobre un padrón electoral que recoge los nombres de 3 891 316 ciudadanos habilitados para votar, cumplieron con su obligación de votar 3 511 681 ciudadanos, resultando de ellos votos validos 3 360 571, votos en blanco 59 528 y votos nulos 91 581. Se abstuvieron de votar 379 635 esto es el 9.76% del padrón electoral.

Referéndum Constituyente

61.43 por ciento de los ciudadanos bolivianos, tanto del campo como de la ciudad, votaron a favor de la Constitución esto es 2 064 397. Por el No sufragaron 1 296 175 de los bolivianos de todo el territorio nacional con derecho a hacerlo, el 38.57 por ciento.

¹⁶ <http://www.prensaescrita.com/diarios.php?codigo=BOL&pagina=http://www.jornadanet.com>

Referéndum Constitucional de Bolivia del 25 de enero de 2009¹⁷		
Sí o No	Votos	Porcentaje
Sí	2.064.417	61.43%
No	1.296.175	38.57%
Votos validos	3.360.592	95.70%
Votos nulos o en blanco	151.107	4.31%
Total	3.511.699	100.00%
Participación	90.24%	

Referéndum Dirimidor

En el Referéndum Dirimidor se impuso una votación del 80.56 por ciento que fijó las 5 mil hectáreas como límite de propiedad de la tierra, mientras el 19.35 por ciento voto a favor de 10 mil hectáreas como límite.

Referéndum Dirimidor de Bolivia del 25 de enero de 2009¹⁸		
5.000 ó 10.000 hectáreas	Votos	Porcentaje
5.000 hectáreas	1.956.596	80.65%
10.000 hectáreas	4.69.385	19.35%

¹⁷ Computo final según datos de la Corte Nacional Electoral (CNE) con fecha del 4 de febrero del 2009. Véase página oficial: <http://www.cne.org.bo>

¹⁸ Ídem

Votos válidos	2.425.981	69.18%
Votos nulos	1.081.749	31.29%
Total	3.507.730	100.00%

6. Cuadro de Resultados por Departamento¹⁹

Referéndum Nacional Constituyente 25 de enero 2009				
Nombre del Departamento	Votos a favor (SI)	Porcentaje	Votos en contra (NO)	Porcentaje
Chuquisaca	92, 069	51.54%	86, 555	48.46%
La Paz	885, 513	78.12%	248, 053	21.88%
Cochabamba	401, 837	64.91%	217, 269	35.09%
Oruro	128, 911	73.68%	46, 061	26.32%
Potosí	190, 517	80.07%	47, 420	19.93%
Tarija	63, 754	43.34%	83, 359	56.66%
Santa Cruz	256, 578	34.75%	481, 744	65.25%
Beni	34, 233	32.67%	70, 556	67.33%
Pando	10, 403	40.96%	14, 995	59.04%

Referéndum Nacional Dirimidor 25 de enero 2009				
Nombre del Departamento	Votos 10.000 hectáreas	Porcentaje	Votos 5.000 hectáreas	Porcentaje
Chuquisaca	22, 383	20.38%	87, 443	79.62%
La Paz	130, 740	13.75%	820, 436	86.25%
Cochabamba	84, 453	17.56%	396, 591	82.44%
Oruro	22, 984	16.46%	116, 676	83.54%
Potosí	26, 036	13.34%	169, 141	86.66%
Tarija	29, 246	31.37%	63, 979	68.63%

¹⁹ Datos de la Corte Nacional Electoral (CNE) con fecha del 15 de febrero de 2009.
<http://www.cne.org.bo>

Santa Cruz	134, 821	34.09%	260.618	65.91%
Beni	13, 459	30.26%	31, 026	69.74%
Pando	5, 222	32.90%	10, 652	67.10%

Es de notar que el voto aprobatorio al proyecto constitucional propuesto excedió del 50 por ciento en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí, mientras que en Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando fue inferior a ese porcentaje. En el área rural el Sí se impuso de manera contundente; en cambio, en varias de las grandes ciudades ganó el No. Siendo un Referéndum Nacional, eso no altera el resultado y el acatamiento obligatorio a la nueva Constitución, una vez iniciada su vigencia.

7. Observadores electorales en el Referéndum

La misión de los observadores electorales Internacionales aparte de contribuir a garantizar el voto libre y de detectar posibles fraudes electorales debía estar atenta a la fiabilidad del padrón el llamado "voto consigna" o "comunitario".

Fueron alrededor de 300 observadores los que ratificaron los resultados del referéndum boliviano. Raúl Lago, representante del grupo de observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA) declaró al final del referéndum: "No tenemos ninguna información con relación a incidentes de violencia, ni de ninguna denuncia hasta el momento".

Junto con ellos se encontraban observadores provenientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la Unión Europea, del Centro Carter, de la Comunidad Andina, de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), representantes de distintos Parlamentos de países iberoamericanos, entre ellos varios senadores españoles, Hilario Caballero (PSOE), Dionisio García (PP), Josep María Batlle (Entesa Catalana de Progrés) y Jordi Vilajoana (CIU), así como una delegación del Parlamento Latinoamericano, encabezada por el senador mexicano Carlos Sotelo García (PRD).

Todos coincidieron en declarar que la jornada se había desarrollado de manera tranquila y limpia de acuerdo a los *standares* de calidad internacional.

En tal virtud, una vez que los resultados del Referéndum fueron entregados oficial y formalmente al ejecutivo, el Presidente Evo Morales Ayma la promulgó el sábado 7 de febrero de 2009 en la ciudad de El Alto de La Paz donde desde octubre de 2003 se estableció como demanda democrática la de la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

La realización exitosa del referéndum aprobatorio marca apenas el inicio de un proceso de consolidación democrática en Bolivia después del proceso de ratificación o revocación de mandato a que fueron sometidos el presidente de la república y todos los prefectos provinciales en el 2007.

La observación de este proceso debe ser continuada hasta su conclusión con las elecciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Presidente y Vicepresidente el 6 de diciembre de 2009 y las nuevas autoridades departamentales y municipales el 4 de abril de 2010, según establece la disposición transitoria primera, numerales I y III de la nueva Constitución y con el cumplimiento de las demás disposiciones aprobadas en la Constitución. El Parlamento Latinoamericano se ha comprometido con esta responsabilidad.

8. Conclusiones

Sin lugar a dudas el 25 de enero de 2009 fue un día histórico para el pueblo boliviano al someterse por primera vez una constitución a votación popular. Desde un principio, el camino estuvo plagado de conflictos entre el Gobierno y la oposición, sin embargo queda claro que al final tanto actores políticos como sociales que participaron de una u otra forma en dicho proceso tuvieron que optar por la vía del diálogo para establecer negociaciones, sin las cuales el Referéndum no se habría podido realizar y de ahora en adelante trabajar en conjunto para lograr alcanzar las metas compartidas.

Convertir al Estado en plurinacional y comunitario al mismo tiempo que integrar a los diferentes grupos indígenas respetando la cultura, las costumbres, las ideologías y los estilos de vida propios de cada uno de ellos es un proyecto ambicioso e inusual. Es el comienzo de una nueva etapa al hacer partícipes, por primera vez en la historia de Bolivia, de una nueva clase de Estado y de la cobertura de los derechos humanos e institucional a todos los sectores que conforman la nación boliviana.

Será interesante observar el impacto que éste acontecimiento tendrá, sobre todo en América Latina que está compuesta por naciones pluriétnicas, pluriculturales y multilingüísticas. Un verdadero reto para gobiernos y sociedad el de integrar democráticamente en una sola nación una realidad tan compleja y plural.

9. Anexos: Legislación Mencionada

a. Anexo 1

Constitución Política de Bolivia Vigente
Proyecto de Constitución Política de Bolivia, Octubre 2008
http://www.cne.org.bo/proces_electoral/RefConstitucion2009/documentos/LibroConstitucionVigenteProyectoCPE.pdf

b. Anexo 2

Ley 1984 Código Electoral
http://www.enlared.org.bo/legislacionmunicipal/Archivo/Docs/Leyes/Ley_1984.pdf

c. Anexo 3

Ley N° 3364 del 06 de marzo de 2006
Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente
<http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-3364-del-06-marzo-2006.htm>

d. Anexo 4

Ley No 3365 de 6 de marzo de 2006
Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y a Referéndum Nacional vinculante para las Autonomías Departamentales
<http://www.bancotematico.org/archivos/legislacion/153.pdf>

e. Anexo 5

Modifica el artículo 24 de la Ley N° 3364, ampliándose el plazo para la Asamblea Constituyente hasta el 14 de Diciembre de 2007.
http://www.cedib.org/anuario/contenido/documentos/ley_ampliatoria.pdf

f. Anexo 6

Ley N° 3792 del 28 de noviembre de 2007
Modifica el Artículo 6 de la Ley 3364, complementándolo con el siguiente texto:
"Se faculta al Presidente de la Asamblea Constituyente convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional".
<http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-3792-del-28-noviembre-2007.htm>

g. Anexo 7

Ley N° 3941 del 21 de octubre de 2008

De conformidad con lo establecido en el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, se interpreta el Artículo 232 de la Ley Fundamental.

<http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-3941-del-21-octubre-2008.htm>

h. Anexo 8

Ley N° 3942 del 21 de octubre de 2008

Ley del Referéndum: Dirimitorio Artículo 398 y Refrendatorio del Proyecto de Constitución Política del Estado.

<http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-3942-del-21-octubre-2008.htm>



COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Daniel Torres García
Presidente

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Secretario

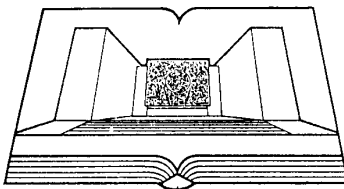
Dip. Arnoldo Ochoa González
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Investigador

Lic. María Paz Richard Muñoz
Asistente de Investigación

Cándida Bustos Cervantes
Efrén Corona Aguilar
Auxiliares de Investigación

Paola Rebeca Hernández Díaz de León
Servicio Social